República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de aprehensión garantía inmobiliaria, promovida por la apoderada judicial del Banco Santander de Negocios Colombia S.A., en contra del señor Neider Enrique Jiménez Ganen.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 404

Proceso:	Aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria
Solicitante:	Banco Santander de Negocios S.A.
Solicitada:	Neider Enrique Jiménez Ganen
Radicado:	17433408900120230024700

Procede el despacho a estudiar la viabilidad del presente proceso, para efectos de imprimir el tramite subsiguiente, esto es pronunciarse sobre la admisión de la demanda, siguiendo los parámetros consagrados en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

De manera que, un estudio del Libelo introductorio de la Litis y de los anexos permite concluir que la misma será inadmitida con fundamento en lo siguiente.

1. Dentro del escrito de demanda, se cita como dirección del demandado el Municipio de Manzanares, Caldas, pero no se observa un barrio donde pueda encuadrar la nomenclatura, sumado a ello, en el certificado de garantía mobiliaria aparece como información del deudor la ciudad de Manizales, anotación que también se logra evidenciar en el formulario de registro de ejecución, por lo que la parte demandante deberá aclarar tal imprecisión.

2. Sumado a lo anterior, no se aporta prueba que dé cuenta que el vehículo perseguido dentro del trámite se encuentre efectivamente en el Municipio de Manzanares, para definir el acápite de cuantía y procedimiento.

Siguiendo los lineamientos procesales tratados en el artículo 28 del Código General del Proceso, es indispensable que la parte actora aclare los puntos anteriores para determinar que la competencia para conocer del trámite de la referencia es este Despacho.

Finalmente, y como información adicional se le recuerda que los canales de comunicación son:

Presentación de demandas deberán ser dirigidas al correo electrónico en formato PDF: repartomanzanares@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentación de poderes, contestación de demandas, solicitudes, peticiones y memoriales en general, deberán ser dirigidos al correo electrónico institucional:

j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como consecuencia, la parte demandante deberá dentro del término de cinco (5) días subsanar la demanda en tal sentido, so pena de rechazo de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, presentada por el Banco Santander de Negocios Colombia S.A. en contra del señor Neider Enrique Jiménez Ganen, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Gina Patricia Santacruz portadora de la tarjeta profesional No. 60.789 del C.S.J, para actuar en nombre y representación de la parte solicitante, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 180
Fecha: 18 de diciembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2984d7a5883c624e74b22e9b42eed9db82b243c63a3c08e46dbbd0efbc8f701d**

Documento generado en 15/12/2023 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica